

## NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA



Dagua, 13 de enero de 2021.

Citar este número al responder: 0761-831322019

Señor  
JAVIER VASQUEZ  
FINCA LA MARGARITA - PARAJE EL CARMEN – CGOTO. PAVAS  
Municipio de La Cumbre

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso en cartelera por un término de cinco (5) días, le notifico el contenido y decisión adoptada en el AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE, emitido el 7 de enero de 2021, dentro del trámite de aprovechamiento forestal doméstico, radicado bajo el No. 831322019 del 30 de octubre de 2019. Se adjunta copia íntegra en 2 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso en cartelera se notifica, procede únicamente el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA  
Profesional Especializado  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: Radicado 831322019

## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



El Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 831322019 del 30 de octubre de 2019, a nombre del señor JAVIER VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.957.444 de Cali (V), quien actúa en nombre propio, correspondiente al otorgamiento de un permiso de aprovechamiento forestal doméstico, en el predio Finca La Margarita, localizado en el paraje El Carmen, del Corregimiento Pavas, jurisdicción del municipio de La Cumbre, departamento del Valle del Cauca.

Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Solicitud escrita.
- Fotocopia escritura pública 483 de noviembre 29 de 1995, notaria única de la Cumbre.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del peticionario.

Que, la documentación enunciada fue verificada por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC, determinándose la falta de información relevante por parte del peticionario para que esta corporación pudiese tomar una decisión de fondo, documentación y/o información consistente en:

- 1) Diligenciar en todas sus partes, el Formulario de solicitud que se adjunta.
- 2) Diligenciar en todas sus partes, el Anexo del formulario de solicitud, para la discriminación de valores del proyecto, en el cual debe registrar la información real y actualizada en la siguiente forma (...)
- 3) Plano o croquis general donde se ubica el predio, en tamaño 70 cm X 100 cm, en el cual se demarquen las áreas sobre las cuales se va a realizar el aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio No. 0761-831322019 del 25 de noviembre de 2019, esta Corporación requirió al solicitante, la presentación de la información faltante para efectos de dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días calendario de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, el oficio 0761-831322019 del 25 de noviembre de 2019, ante la imposibilidad de ser entregado personalmente al interesado, es publicado en la página web de la Corporación, estando vencido el plazo para la presentación de la documentación, a la fecha no se ha recibido respuesta o pronunciamiento alguno por parte del señor, JAVIER VASQUEZ.

## AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>1</sup> indica cuando procede el desistimiento tácito así:

*“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Que, de acuerdo con la normatividad en cita y, lo expuesto en los párrafos precedentes y, ante la no presentación de la información requerida para continuar con el trámite administrativo, es procedente para la Corporación declarar el desistimiento tácito de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico con radicado No. 831322019 del 30 de octubre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el desistimiento tácito, de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico, en el predio finca La Margarita, localizado en el paraje El Carmen, del Corregimiento Pavas, jurisdicción del municipio de La Cumbre, departamento del Valle del Cauca realizada por el señor JAVIER VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.957.444 de Cali (V), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.**

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO  
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE**

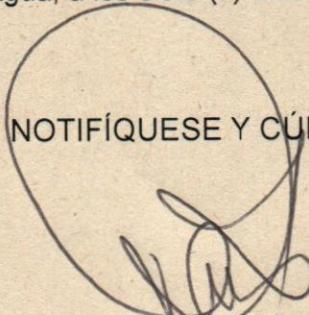
ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR la solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico, radicada bajo el No. 831322019 del 30 de octubre de 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JAVIER VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.957.444 o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la -CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en el municipio de Dagua, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI  
Director Territorial  
Dar Pacífico Este - CVC

Elaboró: Luis H. Cardona C./Profesional E./Grupo de Atención al Ciudadano   
Revisó: Samir Chavarro Salcedo/Profesional Especializado/Unidad de Gestión Cuenca Dagua. 

Archívese en: Radicado 831322019

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2453010 2450515  
LINEA VERDE: 018000933093  
atencion@alusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 - Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02

Página 1 de 2

1) Diligenciar en todas sus partes, el Formulario de solicitud que se adjunta.  
2) Diligenciar en todas sus partes, el Anexo del formulario de solicitud, para la discriminación de valores del proyecto, en el cual debe registrar la información real y actualizada en la siguiente forma,  
de los costos de inversión, en el ítem II), indicar el valor actualizado del inmueble lote de terreno;  
de los costos de inversión, ítem V), valor otros costos del proyecto (si los hay)  
de los costos de operación, ítem I), valor costos del total de la mano de obra a utilizar en el corte o tala de la especie forestal guadua.

En atención a su solicitud de aprovechamiento forestal en el inmueble de su propiedad, en posesión, al respecto nos permitimos informarle que para atender su solicitud es necesario que remita la siguiente información:

Referencia: Solicitud aprovechamiento forestal, Rad. 831322019.

Señor  
JAVIER VASQUEZ NEIRA  
Finca La Margarita / paraje El Carmen/Corregimiento Pavas  
La Cumbre

Dagua, 25 de noviembre de 2019

Citar este número al responder:  
0761-831322019



6/01/2021  
Se envia con publicación



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0761-831322019

3) Plano o croquis general donde se ubica el predio, en tamaño 70 cm X 100 cm, en el cual se demarquen las áreas sobre las cuales se va a realizar el aprovechamiento forestal.

Para el cumplimiento del presente requerimiento, se le concede un término de treinta (30) días calendario a partir del recibido del presente y, en caso de no dar respuesta, se entenderá que ha desistido de su solicitud y para lo cual se archivará el expediente, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas ambientales aquí expuestas. Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA  
Profesional Especializado Grupo de Atención Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

Anexos: formulario único nacional (2 folios):  
Archívese en: Radicado 831322019

En la zona no se  
ubicó al titular.  
Las personas de la zona  
no lo conocen.

CALLE 10 No. 12-60  
DAGUA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2453010 2450515  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 2 de 2

CÓD: FT.0710.02

## CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN



Citar este número al responder:  
0761-831322019

Dagua, 7 de enero de 2021

Señor  
JAVIER VASQUEZ  
Finca La Margarita – sector El Carmen – Cgto. Pavas  
La Cumbre Valle

**ASUNTO:** Citación Notificación de Resolución.

Me permito citar a las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, ubicadas en la Calle 10 No. 12 – 60 del municipio de Dagua, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal del AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACION DE LA INFORMACION FALTANTE, del 7 de enero de 2021.

Para realizar dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación. Si pasado este término no comparece, se le notificará por aviso, el cual se enviará a la misma dirección donde ha sido enviado el presente oficio.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA  
Profesional Especializado Grupo Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: 831322019